

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 10 DE ABRIL DE 1965

NÚM. 83

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 13

Se recuerda la prohibición que existe de jugar a las denominadas «chapas», por estar incluido este juego dentro de los prohibidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 7 de abril de 1965.

El Gobernador Civil acctal.,

2005 Francisco Jiménez Serrano

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD
LEON

CONCURSO de divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis entre los Maestros Nacionales.

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en colaboración con la Dirección General de Enseñanza Primaria y con el Servicio Español del Magisterio, convoca un concurso de divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis a desarrollar por los Maestros Nacionales con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El concurso se desarrollará durante el curso escolar 1964-65, pudiendo tomar parte en él los Maestros de las escuelas oficiales y privadas.

Segunda. El tema a desarrollar será cualquiera que tenga relación con la lucha emprendida contra la Tu-

berculosis en España, medidas higiénicas y preventivas, importancia de las vacunaciones, asistencia a los enfermos, labor dispensarial y asistencial, etc., para lo que los Maestros pueden seguir el guión que facilitará el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax a todos los que lo soliciten.

Tercera. Los trabajos a presentar, que serán tenidos en cuenta para la concesión de los premios, son:

a) Lecciones desarrolladas entre los alumnos, recogidas en los cuadernos de rotación.

b) Carteles murales o periódicos manuales realizados por los alumnos.

c) Prácticas higiénicas, de vacunación, etc. realizadas en la escuela a petición de los Maestros, para lo que se presentarán los correspondientes certificados de los directores de equipos que los realicen.

Cuarta. Los Jurados, a la vista de los trabajos, tendrán en cuenta:

Su eficacia pedagógica.

La cantidad de temas tratados y desarrollados.

La calidad artística de los trabajos.

Quinta. Los Maestros deberán presentar sus trabajos en la Jefatura Provincial de Sanidad de su provincia.

Sexta. Se establecen los siguientes premios:

a) Premios provinciales:

1 primer premio de 2.000 ptas.

1 segundo premio de 1.000 ptas.

b) Premios nacionales:

1 primer premio de 10.000 ptas.

1 segundo premio de 5.000 ptas.

1 tercer premio de 3.000 ptas.

Séptima. Para la concesión de los premios provinciales se formará un Jurado en cada provincia presidido por el Jefe Provincial de Sanidad, un Médico del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y un Maestro designado por la Jefatura Provincial del Servicio Español del Magisterio.

Este Jurado discernirá los dos premios provinciales. Su decisión será inapelable.

Una vez decidido el fallo provincial, serán enviados los dos trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad, donde se adjudicarán los premios nacionales entre todos los premiados por las provincias. El Jurado para esta fase estará compuesto por el Director General de Sanidad o persona por él designada, el Secretario General del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y dos Maestros designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Su fallo será inapelable y difundido en la Prensa nacional.

Octava. El plazo para la presentación de trabajos en las Jefaturas Provinciales cumplirá el día 1 de diciembre de 1965. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad deberán fallar sus correspondientes premios antes del día 1 de enero de 1966 y enviar los trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad antes del día 15 de enero de 1966.

Madrid, 22 de febrero de 1965. — El Delegado de S. E. — El Ministro de la Gobernación. — Presidente. Jesús García Orcyoy, Director General de Sanidad. 1951

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIOS

Habiendo emitido dictamen de conformidad la Junta del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, que sustituye a estos efectos a la Comisión de Hacienda y Economía, en su sesión de 20 de marzo de 1965 sobre la Cuenta General del Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones correspondiente al pasado ejercicio de 1964, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de QUINCE días, durante los cuales y otros ocho más se podrán presentar contra la misma y sus justificantes cuantos reparos y observaciones se consideren oportunos.

León, 5 de abril de 1965.—El Presidente, Maximino González Morán.

1995

* * *

Habiéndose emitido dictamen de conformidad por la Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación en sesión de 18 de marzo de 1965 sobre la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al pasado ejercicio de 1964, por el presente se anuncia su exposición al público, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, por espacio de QUINCE días, durante los cuales y ocho más podrán formularse contra la misma y sus justificantes cuantos reparos y observaciones se estimen oportunos.

León, 5 de abril de 1965.—El Presidente, Maximino González Morán.

1996

* * *

Habiendo emitido dictamen de conformidad la Comisión de Hacienda y Economía de esta Corporación en su sesión de 18 de marzo de 1965 sobre la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al pasado ejercicio de 1964, por el presente se anuncia su exposición al público por el espacio de QUINCE días, durante los cuales y otros ocho más, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, podrán formularse contra la misma y sus justificantes cuantos reparos y observaciones estimen oportunos.

León, 5 de abril de 1965.—El Presidente, Maximino González Morán.

1996

* * *

Habiendo solicitado autorización el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices del Río, para realizar un cruce del C. V. de «Bustillo de Cea a Santa María del Río» K. 4, H. 5; con zanja para colocación de tubería de uralita para saneamiento de una laguna, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a contar

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Diputación.

León, 3 de marzo de 1965.—El Presidente, Maximino González Morán.

1309

Núm. 1048.—94,50 ptas.

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Ayuntamiento de Trabadelo

Don Enrique Manovel García, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 22 de febrero de 1965 la siguiente

«Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuén como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al deudor objeto de este expediente por medio de Edictos, que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trabadelo para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado 2.º del art. 127 anteriormente citado.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del citado Cuerpo legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Villafranca del Bierzo, calle de Jesús Adrán, núm. 16, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.»

Fincas embargadas como de la propiedad de los deudores que se relacionan en término de Trabadelo

Deudor: Herederos de Manuel Amigo

Corresponden los débitos a rústica catastrada de los años 1960 al 1964,

ambos inclusive, e importan por principal 1.630,24 pesetas.

1.ª Castañal de tercera al sitio de Ceicálles, de 39 áreas 44 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, se desconoce. Polígono 30, parcela 424.

2.ª Castañal de segunda al sitio de Conelosa de 14 áreas, 82 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 30, parcela 552.

3.ª Prado regadío de segunda, al sitio de Cerezales, de 40 áreas, 38 centiáreas. Linda: Norte, Nicasio Santín Carballo; Este, Antonia Santos García y otros; Sur, hros. de Demetrio Amigo Santos, y Oeste, comunal. Polígono 21, parcela 23 a) y b).

4.ª Pastizal clase única, al sitio de Las Olgas, de 7 áreas, 20 centiáreas. Linda: Norte, monte; Este, monte; Sur, carreteta, y Oeste, monte, Polígono 28, parcela 9.

5.ª Cereal regadío de segunda, al sitio de Agro de Arriba, de 4 áreas, 46 centiáreas. Linda: Norte, Nicasio Santín Carballo; Este, monte, Sur, Angeles López Fernández, y Oeste, Manuel Santín Iglesias. Polígono 29, parcela 15.

6.ª Cereal regadío de segunda, al mismo sitio del anterior, de 3 áreas, 51 centiáreas. Linda: Norte, Manuel González Fernández y otro; Este, Adela Santín Fernández; Sur, Nicasio Santín Caballero, y Oeste, hros. de Antonio Martínez Cerezales. Polígono 29, parcela 18.

7.ª Castañal de tercera, al sitio de Cerrado, de 17 áreas, 85 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, se ignora. Polígono 29, parcela 180.

8.ª Erial a pastos, clase única, al sitio de Caleiro, de 16 áreas, 98 centiáreas. Linda: Norte, Ramón Gutiérrez Pereira; Este, Marcelina Santín Guerrero y otros; Sur, camino, y Oeste, Manuel Fernández Alba y otros. Polígono 30, parcela 330 a).

9.ª Castañal de tercera al mismo sitio del anterior, de 27 áreas, 17 centiáreas. Linda: Norte, Ramón Gutiérrez Pereira; Este, Marcelino Santín Guerrero y otros; Sur, camino, y Oeste, Manuel Fernández Alba y otros. Polígono 30, parcela 330 b).

10. Castañal de tercera, al sitio de Fuentes Teiso, de 9 áreas, 88 centiáreas. Linda: Norte, hros. de Isabel Vega Bello; Este, monte; Sur, monte, y Oeste, hros. de Andrés Santín Zamora. Polígono 30, parcela 457.

11. Prado regadío de segunda, al sitio de Cerezales, de 14 áreas, 32 centiáreas. Linda: Norte, Eulogio Iglesias Silva; Este, hros. de Demetrio Amigo Santín; Sur, hros. de Manuel Amigo, y Oeste, comunal. Polígono 31, parcela 21 a).

12. Arboles ribera, al sitio de Cerezales, de 28 centiáreas. Linda: Norte, Eulogio Iglesias Silva; Este, hros. de Demetrio Amigo Santín; Sur, hros. de

Manuel Amigo, y Oeste, comunal. Polígono 31, parcela 21 b).

13. Cereal regadío de tercera, al sitio de Villar de Abajo, de 4 áreas, 29 centiáreas. Linda: Norte, hros. de Manuel Amigo; Este, Carmen Bello Silva; Sur, Marcelino Santín Iglesias, Oeste, Josefa Dosio Gutiérrez. Polígono 31, parcela 87 a).

14. Cereal seco de tercera, al mismo sitio del anterior, de 43 centiáreas. Linda: Norte, carretera; Este, Carmen Bello Silva, Sur, José Pardo Castro, y Oeste, Josefa Dosio Gutiérrez. Polígono 13, parcela 87 b).

15. Cereal regadío de segunda, al sitio de Cemba, de 8 áreas, 59 centiáreas. Linda: Norte, Rafael Gomez Alvarez; Este, Serafín Iglesias Alvarez; Sur, C. Remedio Santín Fernández, y Oeste, Carmen Bello Silva. Polígono 31 parcela 114.

16. Cereal seco de segunda, al sitio El Ludeiro, de 86 centiáreas. Linda: Norte, José González Echevarría; Este, Nicasio Santín Carballo; Sur, José González Echevarría, y Oeste, Avelina García Castro. Polígono 31, parcela 126.

17. Cereal seco de segunda, al mismo sitio del anterior, de 77 centiáreas. Linda: Norte, Genaro Morales; Este, Avelina García Castro; Sur, Avelina García Castro, y Oeste, Constantino Núñez Pombo. Polígono 31, parcela 146.

18. Cereal seco de primera al sitio de Padrín, de 57 centiáreas. Linda: Norte, casas; Este, hros. de Emilio Iglesias Rebollal; Sur, Angel Gutiérrez González, y Oeste, Nicasio Santín Carballo. Polígono 31, parcela 197.

Deudor: Belarmino Fernández Pérez

Corresponden los débitos a rústica catastrada de los años 1960 al 1964, e importan por principal 789,76 pesetas.

1.^a Castañal de primera al sitio de El Val, de 11 áreas, 46 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 52, parcela 38.

2.^a Prado seco de segunda, al sitio de Portela, de 72 áreas, 26 centiáreas. Linda Norte, José López Mallo; Este, Jesús García Pérez; Sur, Belarmino Fernández López, y Oeste, Claudino González Iglesias y otro. Polígono 52, parcela 570.

3.^a Cereal seco de tercera al sitio de Pico Mayor, de 4 áreas, 36 centiáreas. Linda: Norte, Belarmino Fernández Pérez; Este, José Fernández Acevedo; Sur, hros. de Gregorio Logo, y Oeste, Ramiro López López. Polígono 37, parcela 281.

4.^a Cereal seco de segunda, al sitio de Cabanillas, de 14 áreas, 34 centiáreas. Linda: Norte, se ignora; Este, José López Mallo; Sur, José López Mallo, y Oeste, Manuela Núñez Caurel. Polígono 52, parcela 58.

5.^a Cereal seco de tercera al sitio de Retorno, de 10 áreas, 89 centiáreas.

Linda: Norte, Gabino Ferreiro García; Este, Francisco García López; Sur, María Blanco Vázquez, y Oeste, Avelina Barrio Gallego. Polígono 52, parcela 203,

6.^a Cereal seco de cuarta, al sitio de Portela, de 50 áreas, 43 centiáreas. Linda: Norte, Abel Barrio Blanco y otro; Este, camino; Sur, José Fernández González, y Oeste, Antonio González Iglesias. Polígono 52, parcela 558.

7.^a Cereal seco de cuarta, al sitio de Portela, de 8 áreas, 02 centiáreas. Linda: Norte, comunal de Moral; Este, José Courel López. Sur, José Courel López, y Oeste, comunal de Moral. Polígono 52, parcela 565.

8.^a Cereal seco de cuarta, al sitio de Portela, de 5 áreas, 16 centiáreas. Linda: Norte, monte; Este, Piedad Fernández Fernández; Sur, José López López, y Oeste, Balbino Ferreiro López. Polígono 52, parcela 583.

Deudor: Jovino Vidal García

Corresponden los débitos a rústica catastrada de los años 1960 al 1964, e importan por principal 556,08 pesetas.

1.^a Castañal de tercera, al sitio de Llano Rebecas, de 13 áreas, 39 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Fernández; Este, María Vázquez Blanco; Sur, María Vázquez Blanco, y Oeste, Jesús Vázquez Mallo. Polígono 9, parcela 72,

2.^a Castañal de primera, al sitio de Tesón, de 4 área, 79 centiáreas. Linda: Se ignoran los linderos. Polígono 13, parcela 543.

3.^a Castañal de tercera, al sitio de Forcada, de 7 áreas, 19 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 13, parcela 630.

4.^a Cereal seco de tercera, al sitio de Trapela, de 2 áreas, 26 centiáreas. Linda: Norte, Antonio García García; Este, Gabino García López, Sur, Constantino García Gutiérrez, y Oeste, Manuel Vidal Alva. Polígono 8, parcela 188.

5.^a Cereal seco de cuarta, al sitio de Costelo Penedo de 20 áreas, 91 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Fernández Mallo; Este, Jovino Vidal Gutiérrez; Sur, Manuela Gutiérrez Mallo y otros, y Oeste, José Gutiérrez Rodríguez. Polígono 8, parcela 316.

6.^a Cereal seco de tercera, al sitio Llano Rebecos, de 20 áreas, 10 centiáreas. Linda: Norte, Pedro Pérez Alonso; Este, Delfina Mallo Bello y otros; Sur, camino, y Oeste, José Vidal González. Polígono 9, parcela 64.

7.^a Cereal seco de tercera, al sitio de Valdecerezal, de 13 áreas, 95 centiáreas. Linda: Norte, Antonia Gutiérrez Rodríguez; Este, Manuel Fernández Mallo; Sur, camino, y Oeste, Genoveva García Rodríguez. Polígono 9, parcela 135 a).

8.^a Castañal de tercera, al mismo sitio del anterior, de 6 áreas, 69 centiáreas. Linda: Norte, Antonia Gutiérrez

Rodríguez; Este, Manuel Fernández Mallo; Sur, camino, y Oeste, Genoveva García Rodríguez. Polígono 9, parcela 135 b).

9.^a Cereal seco de tercera, al sitio de Valdeverruga, de 6 áreas, 1 centiárea. Linda: Norte, Pedro Lama García; Este; Genoveva García Rodríguez; Sur, comunal de Pradela, y Oeste, Josefa García Mallo. Polígono 9, parcela 152.

10. Castañal de tercera, al sitio de Valdevoy, de 4 áreas, 79 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 13, parcela 554.

11. Castañal de segunda, al sitio de Peñas, de 2 áreas, 40 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 13, parcela 581.

12. Castañal de tercera, al sitio de Cantalobos, de 7 áreas, 19 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 13, parcela 695.

13. Castañal de tercera, al mismo sitio del anterior, de 4 áreas, 79 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 13, parcela 696.

Deudor: Cornelio Mauriz Alvarez

Corresponden los débitos a rústica catastrada de los años 1960 a 1964, ambos inclusive, e importan por principal 325,24 pesetas.

Unica.—Prado regadío de segunda, al sitio de Parediñas, de 35 áreas, 4 centiáreas. Linda: Norte camino; Este, monte L. D.; Sur, Manuel López López, y Oeste, camino. Polígono 42, parcela 33.

Deudor: Lisardo Lolo Crespo

Corresponden los débitos a rústica catastrada de los años 1960 al 1964, ambos inclusive, e importan por principal 323 68 pesetas.

1.^a Castañal de segunda, al sitio de La Puente, de 12 áreas, 35 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 30, parcela 574.

2.^a Castañal de segunda, al mismo sitio del anterior, de 7 áreas, 41 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 30, parcela 577

3.^a Castañal de segunda, al sitio de Lama de Horta, de 4 áreas, 94 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 30, parcela 291.

4.^a Pastizal clase única, al sitio de El Calero, de 9 áreas, 98 centiáreas. Linda: Norte, monte; Este, monte, Sur, Manuela González González, y Oeste, Manuel Silva Santín. Polígono 30, parcela 391.

5.^a Castañal de segunda, al sitio de Conelosa, de 2 áreas, 47 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 30, parcela 557.

Deudor: María Pérez Bello

Corresponden los débitos a rústica catastrada de los años 1960 al 1964, ambos inclusive, e importan por principal 455,90 pesetas.

1.^a Castañal de tercera al sitio de Laredo, de 10 áreas, 94 centiáreas. Linda: Norte, monte; Este, David Pérez; Sur, carretera, y Oeste, monte. Polígono 24, parcela 3.

2.^a Castañal de tercera, al sitio de Lamacin, de 4 áreas, 44 centiáreas. Linda: Norte, con castaños; Este, Camilo Pérez Bello; Sur, María Díaz Bello, y Oeste, hros. de José Tejón Bello y otro. Polígono 25, parcela 310.

3.^a Erial pastizal al sitio de Torresilva, de 11 áreas, 41 centiáreas. Linda: Norte, Apolinar Gómez García; Este, hros. de José Gallego Fernández; Sur, comunal de Trabadelo, y Oeste, Apolinar Gómez García. Polígono 22, parcela 127.

4.^a Erial pastizal al sitio de Cotrón, de 15 áreas, 59 centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, Eliseo Rodríguez Valcarce; Sur, José Álvarez González, y Oeste, camino. Polígono 22, parcela 138.

5.^a Cereal secano de cuarta, al sitio de Torresilva, de 20 áreas, 54 centiáreas. Linda: Norte, Aurita García y otro; Este, Carmen Fernández Román; Sur, Carmen Fernández Román, y Oeste, Germán Frade Gutiérrez. Polígono 22, parcela 151.

6.^a Erial Pastizal al mismo sitio del anterior, de 10 áreas, 65 centiáreas. Linda: Norte, camino, Este, Bonifacio Amigo Fernández; Sur, Aurita García, y Oeste, Eliseo Rodríguez Basante y comunal de Trabadelo. Polígono 22, parcela 152.

7.^a Prado secano de tercera, al sitio de Peña de Chao, de 5 áreas, 11 centiáreas. Linda: Norte, monte; Este, Sur y Oeste, monte. Polígono 24, parcela 45.

8.^a Castañal de tercera, al sitio de Daquelado, de 2 áreas, 22 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 25, parcela 182.

9.^a Castañal de tercera, al mismo sitio del anterior, de 2 áreas, 22 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 25 parcela 184.

10. Castañal de tercera, al sitio de Valdospanes, de 2 áreas, 54 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 25, parcela 285.

11. Erial pastizal al mismo sitio del anterior, de 13 áreas, 88 centiáreas. Linda: Norte, Melchor Neira Bello; Este, Matilde Amigo Frade; Sur, Carmen Fernández Román, y Oeste, Juana Rodríguez Pérez. Polígono 26, parcela 81.

12. Erial pastizal al sitio de M. de Ermita, de 16 áreas, 19 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 26, parcela 139.

13. Erial pastizal al sitio de Marcos de Arriba, de 12 áreas, 73 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Pérez; Este, monte; Sur, Pedro López Teijón, y Oeste, Santiago Brañas, hermanos y otro. Polígono 26, parcela 275.

14. Castañal de tercera, al sitio de Valoscuro, de 25 áreas, 40 centiáreas.

Se ignoran los linderos. Polígono 27, parcela 275.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los deudores y personas interesadas.

En Villafranca del Bierzo, a 17 de marzo de 1965. — El Recaudador, Enrique Manovel García. — V.º B.º: El Jefe del Servicio A. Villán. 1681

* * *

Zona de Valencia de Don Juan

Término municipal de Villamañán

Débitos: Contribución Rústica

Años 1961 al 1964

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, periodos y Ayuntamiento arriba expresados, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1965, Providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 30 de abril de 1965, en el local del Juzgado de Villamañán, a las once horas.

DEUDORES Y DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: D. Ventura Aparicio Trapote

1.^a Finca rústica.—En término de Villamañán, polígono 14, parcela 308, paraje Praderones, cultivo viña, clase 3.^a, superficie 1,02 hectáreas. Linderos: Norte, Claudio Jáñez Cubillas; Sur, camino; Este, Felipe Álvarez Rodríguez, y Oeste, Maximino Barrera Fernández. Capitalización 5.120,40. Valor para la subasta 3.413,60 pesetas.

Deudor: D. Antonio García Martínez

1.^a Finca rústica.—En igual término, polígono 19, parcela 77, paraje Camino Alto, cultivo cereal secano, clase 1.^a, superficie 79,09 áreas. Linderos: Norte, Pedro García Martínez; Sur, Antonio González Martínez; Este, comunal, y Oeste, comunal. Capitalización 4.128,00. Valor para la subasta 2.752,00 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promo-

ver la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIAS

Primera.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Segunda.—Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentasen licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá, acto continuo, y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose, a su vez, posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Tercera.—Que contra la providencia acordando la subasta anunciada podrán reclamar los deudores en el plazo de ocho días hábiles en reposición ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar en el de quince, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Cuarta.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 artículo 104).

Villamañán, a 3 de abril de 1965. El Recaudador, Félix Salán Gallego. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1950

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de TIPOGRAFÍAS, de León, limitados a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la

Delegación de Hacienda, para la exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de ejecución de obras de tipografía para el periodo de año 1965 y con la mención de LE-23.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—

P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de FABRICANTES DE CURTIDOS, de León, limitados a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para la exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de fabricación de curtidos, para el periodo de año 1965 y con la mención de LE-24.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art de la Ley
-------------------	--------	---------------

1.º—TRAFICO DE EMPRESAS

Volumen de facturación...	16.000.000	2 %	320.000,—	186-a)
---------------------------	------------	-----	-----------	--------

2.º—ARBITRIO PROVINCIAL

		0,7 %	112.000,—	
			432.000,—	

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en cuatrocientas treinta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a impondición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
-------------------	--------	----------------

1.º—TRAFICO DE EMPRESAS

Volumen de ventas	2.500.000	1,5 %	37.500,—	186-a)
-------------------------	-----------	-------	----------	--------

2.º—ARBITRIO PROVINCIAL

		0,5 %	12.500,—	
			50.000,—	

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en cincuenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimis-

mo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o

recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—
P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordada la recepción definitiva de las obras de urbanización de las calles del Cardenal Cisneros y Hermanos Machado y construcción de alcantarillado en la calle de Colón, ejecutadas por el contratista D. José Casais Sampedro y habiendo por ello de efectuarse la devolución al expresado de las fianzas que constituyó para garantizar

el cumplimiento de los contratos, se hace público que durante el plazo de quince días todos aquellos que se creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1811 ✓ Núm. 1062.—110,25 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual, el proyecto de urbanización de la Plaza de San Lorenzo y la aplicación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras indicadas, se hace público para que durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por todos aquellos a quienes interese, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, quedando de manifiesto el expediente para su examen en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, durante dicho plazo y en horas hábiles de oficina.

León, 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1812 ✓ Núm. 1061.—110,25 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, valores independientes y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villasabariego, 3 de abril de 1965.—El Alcalde, J. Ayala.

1889 ⊕ ✕ Núm. 1055.—94,50 ptas.

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1965, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Laguna de Negrillos	1727
La Vecilla	1805
Brazuelo	1809
Chozas de Abajo	1981

Núm. 1084.—73,50 ptas.

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1965, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Santa María de Ordás	1729
La Vecilla	1805
Brazuelo	1809
Chozas de Abajo	1881

✕ Núm. 1085.—68,25 ptas.

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1964, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones.

La Vecilla	1805
Brazuelo	1809
Izagre	1840
Villaquejida	1842
Castrillo de Cabrera	1866
Grajal de Campos	1869
Barjas	1870
La Robla	1873
Villamoratiel de las Matas	1877
Valverde Enrique	1881
Villamontán de la Valduerna	1883
Ardón	1884
Villafer	1887
El Burgo Ranero	1928
San Cristóbal de la Polantera	1986

✕ Núm. 1083.—131,25 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Camponaraya	1703
Véga de Valcarce	1763
Villaquejida	1841
Toreno	1815
Hospital de Orbigo	1676
Valverde Enrique	1881
Villafer	1888
Magaz de Cepeda	1908
Quintana del Castillo	1939
Sabero	1988

✕ Núm. 1082.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones que se expresan, se hallan de manifiesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo periodo pueden ser examinados y for-

mularse las reclamaciones que estimen pertinentes:

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana para 1965.

Prorrogar el padrón de arbitrios sobre la riqueza rústica de 1964 para el año actual de 1965.

Padrón general de arbitrios y tasas de «Tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública y terrenos del común»; «Tránsito de animales por vías municipales»; «Tasa sobre rodaje —Carros de labranza»; «Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros» y «Arbitrio sobre bicicletas», correspondientes al año actual de 1965.

Balboa, 30 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1808 P \times Núm. 1059.—136,50 ptas.

Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, para su vigencia durante el actual ejercicio, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarse y formular contra los mismos los reparos u observaciones que estimen pertinentes:

Padrón de acogidos en la Beneficencia municipal.

Padrones de arbitrios sobre rústica y urbana.

Rectificación al padrón municipal de habitantes.

Ordenanza con fines no fiscales sobre fregaderos.

Cimanos del Tejar, 27 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1810 P \times Núm. 1060.—115,50 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a la localidad de Pobladura de Luna», en este municipio.

Todos los antecedentes relacionados con esta obra se hallan a disposición de quienes les pueda interesar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sena de Luna, 22 de marzo de 1965. El Alcalde (ilegible).

1723 P \times Núm. 1044.—110,25 ptas.

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal y censo electoral, relativos al 31 de diciembre del pasado año, se hallan expuestos al público en la Secretaría

municipal, por plazo de quince días, al efecto de examen y reclamaciones que procedan.

Sena de Luna, 29 de marzo de 1965. El Teniente Alcalde (ilegible).

1843 P \times Núm. 1074.—63,00 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, el padrón general para la exacción de los distintos arbitrios que han de nutrir el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones, pasado dicho plazo las cuotas asignadas serán firmes a todos los efectos.

Los Barrios de Salas, 30 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Fernández.

1806 P \times Núm. 1043.—78,75 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Grajal de Ribera (La Antigua)

Esta Junta Vecinal acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

En primera subasta: Construcción de dos Escuelas y dos viviendas para los señores Maestros.

Presupuesto de la obra: Quinientas veinticuatro mil treinta y ocho pesetas con doce céntimos.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyecto y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el local Escuela de niños de esta localidad, a las once de la mañana del domingo siguiente a aquel en que termine dicho plazo.

Quienes concurren deberán constituir la fianza provisional del dos por ciento del presupuesto en la Depositaria de esta Junta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana.

Grajal de Ribera, 27 de marzo de 1965.—El Presidente (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en
....., se compromete a ejecutar las obras de por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones citadas para la misma.
(Fecha y firma).

1771 P \times Núm. 1065.—231,00 ptas.

Junta Vecinal de Onamio

Aprobada por la Junta Vecinal las Ordenanzas de prestación personal y de transportes, así como la de leñas, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el plazo de quince días a efectos reglamentarios.

Onamio, 23 de marzo de 1965.—El Presidente (ilegible).

1597 P \times Núm. 1031.—47,25 ptas.

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1965:

Moral de Orbigo	1816
La Granja de San Vicente	1819
Mansilla del Páramo	1821
Villamontán de la Valduerna	1822
Campo y Santibáñez	1824
San Pedro de las Dueñas	1851
Bariones de la Vega	1858
Cegoñal	1860
Morgovejo	1861
Valdearcos	1862
Quiñones del Río	1890
Barniedo de la Reina	1891
Torneros de Jamuz	1892
Albires	1894
Benazolve	1895

Salamón	
Ciguera	
Lois	
Valbuena de Roblo	
Las Salas	
Huelde	1909
Villafrea de la Reina	1911
Mora de Luna	1912
Mallo de Luna	1913
Vega de Caballeros	1914
Los Barrios de Luna	1915
Sagüera de Luna	1916
Jabares de los Oteros	1917
Los Espejos de la Reina	1919
Sabero	1920
Prado de la Guzpeña	1940
Veguellina de Fondo	1942
San Pedro de Foncollada	1943
Soto de la Vega	1944
La Velilla	1988
San Cristóbal de la Polantera	1990
Posadilla de la Vega	1991
Seisón-Villamediana	1992
Villagarcía de la Vega	1993
Villacorta	1994

Presupuesto extraordinario para 1965:
Valdearcos 1862

Presupuesto y repartos para 1965:

La Ercina	1817
Tapia de la Ribera	1855
Aleje	1918

Ordenanza de aprovechamientos de pastos:

San Bartolomé de Rueda	1823
------------------------	------

Ordenanza de prestación personal y de transportes:

Villamoros de Mansilla	1893
------------------------	------

Núm. 1086.—315,00 ptas.

*Junta Vecinal de
La Granja de San Vicente*

Aprobadas las Ordenanzas fiscales de prestación personal, ocupación de la vía pública, desgrane en las eras, pastos y aprovechamiento de leñas, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el plazo de quince días a efectos de las reclamaciones que contra las mismas pudieran presentarse.

La Granja de San Vicente, 22 de marzo de 1965.—El Presidente, (ilegible).

1599 X Núm. 1047.—73,50 ptas.

Junta Vecinal de Lucillo

Se encuentran de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente, por plazo hábil de quince días, las Ordenanzas para la exacción de la prestación personal y de transportes con carácter tradicional, al objeto de oír reclamaciones.

Lucillo, 20 de marzo de 1965.—El Presidente, Benjamín Alonso Alonso. 1585 X Núm. 1026.—52,50 ptas.

Administración de justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 45/965, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Nicolasa-Juliana Bahillo Malagón, mayor de edad, asistida de su esposo don Valeriano Fernández Soto, y vecina de Gradefes, con el Ministerio fiscal para inmatricular en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

«Rústica.—Terreno en término de Quintana de Rueda, titulado El Soto, al Secadal, de 20 Hectáreas 1 área, equivalentes a 76 fanegas 11 celemines poco más o menos; linda: Oriente, presa de Bedoya; Mediodía, tierras de Colomán de la Varga, Bernardo de la Fuente y otros del Secadal de Abajo; Poniente, campo de Rueda del Almirante y río Esla, y Norte, cascajal de Casasola, el citado río y la partija de Juan Pacios. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al Tomo 628, folio 55, como de pertenencia de D. Nicolás Bahillo Gil, padre de la solicitante.»

Se hace constar que son dueños actualmente de las fincas colindantes los siguientes señores: Norte, D.^a María Luisa de Celis, mayor de edad, viuda, de profesión sus labores y vecina de León; al Sur, D. Arcadio Iglesias y D.^a Micaela Barrientos, mayores de edad, labradores y vecinos de Quintana de Rueda; al Este, D. Fortunato Marañá, mayor de edad, labrador y vecino de idéntico lugar, y al Oeste, Vicente Bahillo Berbujo, ex minero, pen-

sionista y al parecer sin residencia fija.

Por medio del presente edicto se cita a los herederos o causahabientes de D. Nicolás Bahillo Gil, de quien proceden los bienes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, e igualmente a los colindantes de expresada finca para que dentro de los diez días siguientes de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la ciudad de León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy. 1905 X Núm. 1072.—315,00 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, instados por D. Andrés Garrote Rico, mayor de edad, mecánico y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra D. Maturino Alonso Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, sobre pago de 2.577,00 pesetas de principal y 2.200,00 pesetas más para intereses, gastos y costas y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º Un automóvil, marca «Chevrolet», matrícula B-81.453, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en 15.000,00 pesetas.

2.º Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio donde el demandado ejerce su industria de electricidad, sito en la calle de Colón, número 42, cuyo inmueble es propiedad de la viuda de Vélez. Valorado en 33.000,00 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado las doce horas del día 28 del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y en cuanto al remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, si bien en cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio quedará en suspenso para dar cumplimiento a lo prevenido en la L. A. U.

Dado en la ciudad de León, a primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy. 1907 X Núm. 1071.—288,75 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

**Comunidad de Regantes
DE LOS LLANOS
DE OTERO DE LAS DUEÑAS**

Esta Comunidad, tiene a bien convocar a Junta General, para el día 11 de abril de 1965, a las 11 horas, en la Casa Escuela de Otero de las Dueñas, para tratar de los siguientes asuntos:

Renovación de cargos y reforma de obras para el curso de aguas y rendimiento de cuentas del año 1964.

Otero de las Dueñas, a 7 de abril de 1965.—El Presidente, José Rabanal. 2008 X Núm. 1081.—68,25 ptas.

**Comunidad de Regantes
del Canal del Cercado, de Poladura
de la Tercia**

Se convoca a Junta General de regantes y usuarios para el día nueve de mayo próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el local de la casa escuela, para tratar de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato, en el examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato, pago de los habidos hasta el momento y ruegos y preguntas.

Poladura de la Tercia, a 29 de marzo de 1965.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1772 X Núm. 1075.—99,25 ptas.

**Comunidad de Regantes
del Grupo Sindical de Colonización
de Quintanilla de Almanza n.º 299**

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Cea «Presa de Sorriba», a Junta General que tendrá lugar en el domicilio del Grupo en Quintanilla de Almanza, en primera convocatoria a las quince horas y en segunda a las diez y siete, caso de no celebrarse la primera, del primer domingo siguiente al día en que se cumplan treinta de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de tratar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.º Examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego.

2.º Ruegos y preguntas.
Quintanilla de Almanza, a 5 de marzo de 1965.—El Presidente, Román González.

1631 X Núm. 1073.—126,00 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1965